

FRANCIA

FINANCIACION DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES: FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARITARIO³⁵

Las normas de organización y funcionamiento del Fondo paritario de financiación de las organizaciones sindicales de trabajadores y las organizaciones profesionales de empresarios han sido finalmente establecidas por decreto n° 2015-87, de 28 de enero de 2015, publicado en el Diario Oficial de la República Francesa de 31 de enero.

Con la publicación de dicho decreto, el Fondo de financiación de las organizaciones profesionales de empresarios (OP) y de las organizaciones sindicales de trabajadores (OS) podrá comenzar a ejercer sus misiones, tan pronto se publique la declaración de creación de la Asociación paritaria en el Diario Oficial (parte de las asociaciones y fundaciones de empresa). Este fondo fue creado por la ley n° 2014-288, de 5 de marzo 2014, denominada "Ley de formación y democracia social".

Alimentado principalmente por una contribución de las empresas privadas (0,016 % de la masa salarial) y por el Estado, su vocación es financiar las organizaciones sindicales de trabajadores (OS) y las organizaciones profesionales de empresarios (OP) a título de sus misiones de interés general (gestión paritaria, participación en las políticas públicas y formación económica, social y sindical). Además de las normas de distribución de los créditos, el decreto detalla las modalidades de organización y funcionamiento del Fondo.

Composición del Consejo de Administración

El Fondo es gestionado por una Asociación paritaria administrada por un Consejo de administración. Este último consta de dos representantes titulares y dos suplentes de cada OS y OP, representativas a nivel nacional e interprofesional. El primer Consejo de administración será así constituido por diez miembros titulares y diez miembros suplentes en el caso de las OS, y seis miembros titulares y seis miembros suplentes en el de las OP.

Dichos representantes deberán renovarse a más tardar el 1 de enero del año siguiente al de la publicación de las resoluciones de representatividad nacional e interprofesional. El Consejo de administración designará a su presidente y vicepresidente entre sus miembros, siendo éstos uno representante de las OS, y el otro de las OP.

El decreto prevé la alternancia de las OS y las OP en la presidencia (y, por consiguiente, en la vicepresidencia). Los mandatos del presidente y del vicepresidente son de dos años (18 meses en el caso del presidente y del vicepresidente del primer Consejo de administración). Un comisario del Gobierno formará, por derecho, parte del Consejo con el fin de controlar algunas deliberaciones o decisiones.

Competencias

El Consejo de administración de la Asociación gestora del Fondo paritario deliberará especialmente para:

- Adoptar el Reglamento interno de la Asociación paritaria;
- Aprobar su presupuesto anual de funcionamiento y su cuenta financiera anual;

³⁵ Liaisons Sociales Quotidien n° 16766, de 4 de febrero de 2015

- Asignar cada año los créditos del Fondo paritario, de conformidad con las normas descritas en el decreto;
- Definir la lista de documentos que deben proporcionar las organizaciones beneficiarias de los créditos del Fondo para justificar sus gastos;

Establecer las modalidades de aplazamiento de los créditos no comprometidos en el transcurso de un ejercicio sobre el ejercicio siguiente.

El Consejo de administración aprobará sus deliberaciones por consenso. En su defecto, se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes o representados. Única excepción: la decisión de suspender o reducir la financiación de una OS o una OP beneficiaria que no haya justificado la correcta utilización de ésta.

Esta decisión es aprobada por mayoría de dos tercios de los votos de los miembros presentes o representados. El total de los votos de las OP es igual al número total de los votos de las OS. Cada OS dispone de dos votos y cada OP de un número de votos proporcional a su número de afiliados a nivel nacional e interprofesional.

Sin embargo, hasta el 1 de enero del año siguiente a la publicación de la resolución de representatividad de las OP, cada organización patronal dispone de un número de votos igual al número de escaños que posea en el seno del Consejo paritario interprofesional nacional de Empleo y Formación (seis para la patronal Medef, tres para la Confederación general de las Pymes y uno para la Unión profesional de Artesanos).

Suspensión o reducción de la financiación

Las OS y las OP con financiación del Fondo paritario deben elaborar un informe anual por escrito, que detalle la utilización que se ha hecho de los créditos percibidos. A falta de transmisión del informe o cuando los justificantes de los gastos efectuados sean insuficientes, el Consejo de administración del Fondo paritario podrá emplazar a la organización contemplada a presentar observaciones y a cumplir sus obligaciones en un plazo por él establecido y que no podrá ser inferior a 15 días, según especifica el decreto.

Si la organización no cumple esta exigencia el Consejo podrá suspender, total o parcialmente, la financiación o reducir su importe. La suspensión o la reducción finalizarán inmediatamente cuando el Consejo de administración compruebe que la organización cumple con sus obligaciones. Esta última recibe entonces la cuantía total de las cantidades adeudadas.

Cometido del comisario del gobierno

El comisario del Gobierno tiene derecho a asistir a las sesiones de todas las instancias de deliberación y administración de la Asociación. Es el destinatario de todas las deliberaciones del Consejo de administración y se le deben comunicar todos los documentos relativos a la gestión del Fondo.

Cuando el comisario considere que una deliberación del Consejo de administración (o una decisión adoptada por otra instancia o autoridad interna de la asociación gestora del Fondo) no es adecuada, recurrirá al presidente del Consejo de administración por cualquier medio capaz de conferir fecha irrefutable a dicho recurso. Según el decreto, dispone de un plazo de siete días a partir de la fecha de recibo de la deliberación o la decisión. El presidente del Consejo debe, en un plazo de siete días a partir de la fecha de recibo del recurso, aportar una respuesta motivada.

El comisario del Gobierno puede oponerse a la aplicación de una deliberación/decisión relativa a la subvención del Estado, si estima que no se ajusta a su destino. El decreto le concede 21 días a partir del recibo de la deliberación/decisión para oponerse. Así, toda deliberación o decisión relativa a la utilización de la subvención del Estado puede ser aplicada a partir de la expiración del plazo de 21 días, o a una fecha anterior, si el comisario del Gobierno indica que no ejercerá su derecho de oposición.

FINANCIACION DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES: MODALIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS DOTACIONES DEL FONDO PARITARIO³⁶

Además de las normas de funcionamiento del Fondo paritario que contribuyen a la financiación de las organizaciones sindicales de trabajadores y las organizaciones profesionales de empresarios, el decreto n° 2015-87, de 28 de enero de 2015, determina las modalidades de distribución de los créditos de este Fondo para la realización de misiones de interés general.

Formación económica, social y sindical de los trabajadores afiliados o militantes; participación de los interlocutores sociales en la gestión de los organismos paritarios, etc., las misiones de interés general realizadas por las organizaciones profesionales de empresarios (OP) y las organizaciones sindicales de trabajadores (OS) son financiadas ahora con un fondo paritario dedicado: el "Fondo de financiación de las organizaciones profesionales de empresarios y de organizaciones sindicales de trabajadores ». Este fondo es alimentado principalmente por una contribución de las empresas privadas (el 0,016 % de la masa salarial) y por el Estado. El decreto de 28 de enero de 2015 detalla las reglas de distribución de las cantidades recolectadas por el Fondo. Estas dotaciones se dividen en tres partes, según las tres misiones que el Fondo debe financiar.

Distribución de la dotación destinada a la misión de gestión paritaria...

El Fondo deberá destinar una dotación de al menos 73 millones de euros para financiar la concepción, gestión, animación y evaluación de las políticas llevadas a cabo paritariamente, y en el ámbito de los organismos administrados mayoritariamente por las OS y las OP (el seguro de desempleo, la Seguridad Social, las Cajas de pensiones complementarias, etc.).

Cabe recordar que esta dotación está alimentada con la contribución de las empresas y, en su caso, con las participaciones voluntarias de los organismos paritarios.

Estas dotaciones se distribuirán, de forma paritaria, entre las OS y las OP de la manera siguiente:

- Una primera dotación, denominada «parte interprofesional», será repartida entre las OS y las OP representativas a nivel nacional e interprofesional. Las destinadas a las organizaciones sindicales son distribuidas de manera uniforme entre cada una de ellas. En cambio, las de las organizaciones patronales se distribuyen proporcionalmente al número de afiliados a nivel nacional e interprofesional. Como la medida de la representatividad de las OP no es aún efectiva, la distribución de las dotaciones se efectuará, hasta el 31 de diciembre de 2017, en función del número de escaños de los que disponen las OP en el Comité mixto interprofesional nacional para el Empleo y la Formación (Copanef). De los dos lados, las organizaciones perciben las cantidades adeudadas a sus organizaciones territoriales, a las que después contribuyen a financiar.

³⁶ Liaisons Sociales Quotidien n° 16766, de 4 de febrero de 2015

- La 2ª dotación, denominada parte «sectores», de un importe mínimo de 36 millones de euros, se repartirá entre las OP y las OS, representativas en los sectores, a nivel nacional y multiprofesional así como a nivel nacional e interprofesional, y que participan en la gestión paritaria de los Organismos paritarios recolectores reconocidos por el Estado (Opca).

Por parte sindical, el reparto se efectúa de manera uniforme. Por parte empresarial, las dotaciones se reparten en función de su número de afiliados medido en el o los sectores en los que son representativos (hasta el 31 de diciembre de 2017, en función del número de asientos de que disponen en el seno de las instancias mixtas de los Opca). Tanto en el caso de las OS como en el de las OP, se tendrá en cuenta la relación entre el monto de la contribución al Fondo abonada por las empresas del o de los sectores en los que son representativas y el monto total de la contribución.

¿Qué sucede con la parte de la contribución abonada por empresas que no pertenecen a un sector que, por acuerdo colectivo extendido, ha designado a un Opca? Se adjudicará a las OS y las OP gestoras de los organismos paritarios colectores autorizados (por el Estado) interprofesionales, especificándose que las dotaciones atribuidas a las OP se reparten entre éstas de manera proporcional a las cantidades concernidas, mientras que las distribuidas a las OS lo son de manera uniforme entre ellas.

- La 3ª dotación, alimentada por la participación voluntaria de organismos de carácter nacional, se distribuirá a partes iguales entre las OS y las OP que participen en su gestión.

Una vez más, las dotaciones serán repartidas entre OS de manera uniforme, mientras que entre las OP se distribuirán de forma proporcional al número de afiliados a nivel nacional e interprofesional (hasta el 31 de diciembre de 2017, en función del número de mandatos ejercidos por cada una de ellas en el o en los órganos de dirección del organismo u organismos afectados), salvo estipulación contraria del Convenio celebrado por el organismo concernido con el Fondo.

La de la participación en las políticas públicas...

Las dotaciones abonadas por el Estado al Fondo paritario que están destinadas a la participación, la concepción, la aplicación y el seguimiento de las políticas públicas que sean competencia del Estado, en particular mediante negociación, consulta y concertación, serán atribuidas según las modalidades siguientes:

- El 80% a partes iguales entre cada una de las OS y OP representativas a nivel nacional e interprofesional;
- El 20% a partes iguales entre cada una de las OS cuya vocación estatutaria reviste un carácter nacional e interprofesional y que obtuvieron entre un 3% y 8% de los votos en las elecciones profesionales, y de las OP representativas a nivel nacional y multiprofesional.

Y la destinada a la formación económica, social y sindical

Por último, las dotaciones destinadas a la financiación de formaciones económicas, sociales y sindicales, son atribuidas por el Fondo a cada una de las OS representativas a nivel nacional e interprofesional, así como a aquellas cuya vocación estatutaria reviste un carácter nacional e interprofesional, y reúnen más del 3% de los votos emitidos en las elecciones profesionales.

Una parte de esta dotación es atribuida a cada sindicato de forma proporcional al número de sus afiliados. El resto (que no puede ser inferior a 7,9 millones de euros ni superior a $\frac{1}{4}$ de la parte precitada) se reparte, a partes iguales, entre cada una de las OS. Esta dotación está alimentada por una parte de las contribuciones abonadas por las empresas y una subvención del Estado.

Dotaciones no utilizadas

Las dotaciones no utilizadas por una organización en el transcurso de un ejercicio son restituidos al Fondo y vienen a sumarse al monto global de las dotaciones de la misma naturaleza, susceptibles de ser atribuidas el año siguiente.